



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**FUNDAMENTOS**

El pasado martes 22 de febrero del corriente año, el Presidente Mauricio Macri firmó el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 62/2019 por el cual entra en vigencia el Régimen Procesal de la Acción Civil de Extinción de Dominio, y crea "una Procuraduría", en el ámbito del Ministerio Público, con facultades de investigar delitos contra el patrimonio público, narcotráfico y crimen organizado, como así también realizar investigaciones de oficio y colaborar en la identificación y localización de bienes provenientes de dichos delitos.

Entre sus considerandos, la normativa señala que "el fenómeno de la corrupción implica un perjuicio estructural y sistemático al patrimonio y los recursos del Estado, provocando una afectación a la igualdad de las cargas públicas y generando un enorme costo para la operación eficaz del Estado, a la vez que daña el tejido social y desincentiva el cumplimiento de la ley". Y agrega, "la corrupción y los delitos contra la Administración Pública, el narcotráfico, la trata de personas, el terrorismo y demás delitos graves afectan el normal funcionamiento de las instituciones democráticas y republicanas, causando enormes pérdidas para el Estado, en todas sus dimensiones que, en definitiva resultan en mayores costos para los ciudadanos".

Cabe destacar que, el Poder Ejecutivo Nacional había intentado impulsar un proyecto de ley con esta iniciativa pero no logró el apoyo requerido por parte del Congreso. La propuesta que tiene como objetivo que el Estado pueda recuperar los bienes provenientes de la corrupción y el narcotráfico fue votada en la Cámara de Diputados en junio de 2016, y luego de dos años, el Senado le introdujo modificaciones que desvirtuaban el espíritu de la norma original. Por ello, el proyecto volvió a Diputados para su segunda revisión, con los cambios acordados por la oposición, pero Cambiemos rechazó esas modificaciones y el debate se estancó.

La extinción de dominio es un término utilizado para referirse a la forma en la que el Estado le quita a una persona los bienes relacionados con un delito. El objetivo de dicha herramienta legal es que se separe la condena penal del destino de los bienes que se hayan logrado a través de los delitos descubiertos. Así, mientras los acusados enfrentan el proceso penal, los bienes pasarían a la Justicia Civil, que podría determinar de manera más rápida si provienen de actividades ilícitas y, en consecuencia, el Estado podría confiscarlos.



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

Según lo estimado por el Gobierno Nacional, serían alrededor de 245 mil millones de pesos en bienes sometidos a medidas cautelares en causas por corrupción, narcotráfico, lavado de dinero y trata de personas. Muchos de esos bienes están bajo custodia o son administrados por diferentes organismos del Estado, lo que implica generar costos para el erario público. Por eso, con la medida, campos, casas, vehículos o incluso obras de arte se podrían subastar y destinar a políticas públicas. Una Fiscalía especial será la encargada de investigar el origen de los bienes obtenidos a través de actividades delictivas en forma paralela a los procesos penales que se estén llevando a cabo. Si quienes poseen esos bienes no logran justificarlos, se podrá avanzar con la extinción de dominio propiamente dicha. El titular del Ministerio de Justicia aseguró que el decreto regula sobre materia civil para poder actuar con mayor rapidez independientemente del proceso penal. Será a partir del Código Civil y del derecho procesal Civil y Comercial.

Por ello:

**Autores:** Jorge Armando Ocampos



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **D E C L A R A**

**Artículo 1°.-** Su beneplácito y apoyo por la sanción del Decreto de Necesidad y Urgencia n° 62/2019 mediante el cual el Gobierno Nacional pone en vigencia el Régimen Procesal de la Acción Civil de Extinción de Dominio que faculta al Estado Nacional a recuperar los bienes provenientes de la corrupción y el narcotráfico.

**Artículo 2°.-** De forma.